



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2728

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, realizó visita técnica, en el predio del señor CARLOS MESA, ubicado en la Calle 63 Sur con Carrera 73 D en la Ronda de la Quebrada Santa Rita, cuyas Coordenas son Latitud Norte 04° 35. 127 y Latitud Oeste 074° 10. 395, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, cuya principal actividad está relacionada con quemas a cielo abierto.

Que se efectuó visita técnica de seguimiento el día 28 de Noviembre de 2007, al predio del señor CARLOS MESA, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 14706 del 12 de Diciembre de 2007.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 14706 del 12 de Diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al predio del señor CARLOS MESA, cuyos apartes son los siguientes:

(...)



2728

5. CONCLUSIONES

Debido a la suspensión obligada de las quemas a cielo abierto en los predios aledaños a la calle 63 Sur con carrera 73 D en el barrio Perdomo – espino sector 3 de ciudad Bolívar. Y teniendo en cuenta que dadas las características actuales del terreno es muy difícil el reinicio de actividades, se programa seguimiento a los terrenos aledaños para verificar si estas quemas se trasladan a otro lugar cercano. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en el Concepto Técnico No. 14706 del 12 de Diciembre de 2007, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, concluyó que el señor CARLOS MESA, propietario de los terrenos, ubicado en la Calle 63 Sur con Carrera 73 D en la Ronda de la Quebrada Santa Rita, cuyas Coordenadas son Latitud Norte 04° 35. 127 y Latitud Oeste 074° 10. 395, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, no realiza actividades que incumplan con las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en especial con lo dispuesto por el Artículo 29 del Decreto 948 de 1995, donde estipula que se encuentra prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas a cielo abierto, debido a la suspensión por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, se procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2728

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho judicial de primera o única, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Sexto del Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de emisiones atmosféricas relacionadas con la actividad de quemar a cielo abierto, realizadas en el predio del señor CARLOS MESA, ubicado en la Calle 63 Sur con Carrera 73 D, en la Ronda de la Quebrada Santa Rita, cuyas Coordenadas son: Latitud Norte 04° 35. 127 y Latitud Oeste 074° 10. 395, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2728

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al señor CARLOS MESA, ubicado en la Calle 63 Sur con Carrera 73 D, en la Ronda de la Quebrada Santa Rita, cuyas Coordenadas son Latitud Norte 04° 35. 127 y Latitud Oeste 074° 10. 395, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 15 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Elver Marín Vega
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora: Alre - Ruido
CT. 14706 - 2007.